

CLIMATIZACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

**A 29° Y A 30°
ASÍ NO**



HAY CENTROS DE TRABAJO EN LOS QUE NO FUNCIONA LA CLIMATIZACIÓN Y ESTÁN A 29/30°

**NO SE PUEDE JUGAR CON LA SALUD DE LOS
TRABAJADORES**

¿QUÉ DICE LA LEY SOBRE LAS ALTAS TEMPERATURAS AL TRABAJAR?

- El anexo III del Real Decreto 486/1997 (modificado en 2023) especifica las condiciones ambientales de los lugares de trabajo y los riesgos que suponen para los trabajadores.
- En él se detalla que:
 - ❖ La temperatura en una oficina o trabajos sedentarios debe encontrarse entre los 17 °C y los 27 °C.
 - ❖ En el caso de los trabajos ligeros la temperatura debe estar entre los 14 y 25 °C.

SI ESTÁS EN ESTA SITUACIÓN, CONTACTA CON NUESTROS DELEGADOS